

AVISO DE LIBERACIÓN ACCIDENTAL AL AMBIENTE DE ORGANISMOS
GENÉTICAMENTE MODIFICADOS
711-DESEL02-1
10-ENERO-12



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

NOMBRE

AVISO DE LIBERACIÓN ACCIDENTAL AL AMBIENTE DE ORGANISMOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS

OBJETIVO

Atender los "Avisos de liberación accidental al ambiente de organismos genéticamente modificados" remitidos por las o los promoventes, conforme a la Ley de Bioseguridad de los Organismos Genéticamente Modificados (LBOGM), a fin de que las Secretarías involucradas impongan las medidas necesarias para evitar afectaciones negativas a la diversidad biológica, a la salud humana o a la sanidad animal, vegetal y acuícola, según se trate.

PROCESO

EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL EN SECTORES ENERGÍA E INDUSTRIA



DEFINICIONES Y ACRÓNIMOS

DEFINICIONES:

Accidente.- Liberación involuntaria de organismos genéticamente modificados durante su utilización y que pueda suponer, con base en criterios técnicos, posibles riesgos para la salud humana o para el medio ambiente y la diversidad biológica (Artículo 3 fracción I de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados).

Bioseguridad.- Acciones y medidas de evaluación, monitoreo, control y prevención que se deben asumir en la realización de actividades con organismos genéticamente modificados, con el objeto de prevenir, evitar o reducir los posibles riesgos que dichas actividades pudieran ocasionar a la salud humana o al medio ambiente y la diversidad biológica, incluyendo los aspectos de inocuidad de dichos organismos que se destinen para uso o consumo humano (Art. 3 fracción V de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, 2005).

Bioingeniería.- Utilización de tejidos, órganos y componentes orgánicos artificiales para reemplazar partes del cuerpo perdidas, dañadas o disfuncionales (Zaid et al, 2004).

Germoplasma.- Conjunto de genes que se transmite en la reproducción a la descendencia por medio de gametos o células reproductoras.

Liberación.- Introducción en el medio ambiente de un organismo o combinación de organismos genéticamente modificados, sin que hayan sido adoptadas medidas de contención, tales como barreras físicas o una combinación de éstas con barreras químicas o biológicas, para limitar su contacto con la población y el medio ambiente (Art. 3 fracción XV de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, 2005).

Liberación al Ambiente.- Uso de un producto manipulado fuera de los límites de un confinamiento físico normal de un recinto cerrado, laboratorio, invernadero, fermentador o

AVISO DE LIBERACIÓN ACCIDENTAL AL AMBIENTE DE ORGANISMOS
GENÉTICAMENTE MODIFICADOS
711-DESEI.02-1
10-ENERO-12



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

cualquier otra estructura cerrada, así como la acción de introducir deliberada o accidentalmente un OGM en un medio ambiente específico y que implique el posible establecimiento de una población del organismo.

Liberación Comercial.- Introducción intencional y permitida en el medio ambiente, de un organismo o combinación de organismos genéticamente modificados, sin que hayan sido adoptadas medidas de contención, tales como barreras físicas o una combinación de éstas con barreras químicas o biológicas, para limitar su contacto con la población y el medio ambiente, que se realiza con fines comerciales, de producción, de bioremediación, industriales y cualesquiera otros distintos de la liberación experimental y de la liberación en programa piloto, en los términos y condiciones que contenga el permiso respectivo (Art. 3 fracción XVI de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, 2005).

Liberación en Programa Piloto.- Introducción intencional y permitida en el medio ambiente, de un organismo o combinación de organismos genéticamente modificados, con o sin medidas de contención, tales como barreras físicas o una combinación de éstas con barreras químicas o biológicas, para limitar su contacto con la población y el medio ambiente, que constituye la etapa previa a la liberación comercial de dicho organismo, dentro de las zonas autorizadas y en los términos y condiciones contenidos en el permiso respectivo (Art. 3 fracción XVIII de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, 2005).

Liberación Experimental.- Introducción intencional y permitida en el medio ambiente, de un organismo o combinación de organismos genéticamente modificados, sin que hayan sido adoptadas medidas de contención, tales como barreras físicas o una combinación de éstas con barreras químicas o biológicas, para limitar su contacto con la población y el medio ambiente, exclusivamente para fines experimentales, en los términos y condiciones que contenga el permiso respectivo (Art. 3 fracción VII de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, 2005).

Organismo Genéticamente Modificado.- Cualquier organismo vivo, con excepción de los seres humanos, que ha adquirido una combinación genética novedosa, generada a través del uso específico de técnicas de la biotecnología moderna, siempre que se utilicen técnicas que se

AVISO DE LIBERACIÓN ACCIDENTAL AL AMBIENTE DE ORGANISMOS
GENÉTICAMENTE MODIFICADOS
711-DESEI.02-1
10-ENERO-12



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

establezcan en la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, 2005 o en las normas oficiales mexicanas que deriven de la misma (Art. 3 fracción XXI de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, 2005).

Permiso.- Acto administrativo que le corresponde emitir a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) o a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), en el ámbito de sus respectivas competencias conforme a la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, 2005, necesario para la realización de la liberación experimental, la liberación en programa piloto, la liberación comercial y la importación de OGMs para realizar dichas actividades, en los casos y términos establecidos en esta Ley y en las normas oficiales mexicanas que de ella deriven (Art. 3 fracción XXIV de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, 2005)..

Registro.- Registro Nacional de Bioseguridad de los Organismos Genéticamente Modificados.

Trámite.- Cualquier solicitud o entrega de información que las personas físicas o morales del sector privado hagan ante la dependencia u organismo descentralizado, ya sea para cumplir una obligación, obtener un beneficio o servicio, en general, a fin de que se emita una resolución, así como cualquier documento que dichas personas estén obligadas a conservar, no comprendiéndose aquella documentación o información que sólo tenga que presentarse en caso de un requerimiento de una dependencia u organismo descentralizado.

Transgénico.- Individuo en cuyo genoma se ha integrado un transgén. En los transgénicos eucariotas, el transgén debe transmitirse por meiosis para ser heredado por la descendencia (Zaid et al, 2004).

Uso Confinado.- Cualquier operación, llevada a cabo dentro de un local, instalación u otra estructura física, que entrañe la manipulación de organismos vivos modificados controlados por medidas específicas que limiten de forma efectiva su contacto con el medio exterior o sus efectos sobre dicho medio.

Utilización Confinada.- Cualquier actividad por la que se modifique el material genético de un organismo o por la que éste, así modificado, se cultive, almacene, emplee, procese, transporte, comercialice, destruya o elimine, siempre que en la realización de tales actividades se utilicen

AVISO DE LIBERACIÓN ACCIDENTAL AL AMBIENTE DE ORGANISMOS
GENÉTICAMENTE MODIFICADOS
711-DESEI.02-1
10-ENERO-12



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

barreras físicas o una combinación de éstas con barreras químicas o biológicas, con el fin de limitar de manera efectiva su contacto con la población y con el medio ambiente. Para los efectos de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, 2005 el área de las instalaciones o el ámbito de la utilización confinada no forma parte del medio ambiente (Art. 3 fracción XXXIV de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, 2005).

ACRÓNIMOS:

CIBIOGEM.- Comisión Intersecretarial de Bioseguridad de los Organismos Genéticamente Modificados.

COFEMER.- Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

CONABIO.- Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad.

DESEI.- Dirección de Evaluación Sectores Energía e Industria.

DGIRA.- Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental.

ECC.- Espacio de Contacto Ciudadano.

INE.- Instituto Nacional de Ecología.

LBOGM.- Ley de Bioseguridad de los Organismos Genéticamente Modificados.

LFPA.- Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

OGM.- Organismo Genéticamente Modificado.

PROFEPA.- Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

RLBOGM.- Reglamento de la Ley de Bioseguridad de los Organismos Genéticamente Modificados.

SAGARPA.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

SEMARNAT.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

SINAT.- Sistema Nacional de Trámites.

SSA.- Secretaría de Salud.

AVISO DE LIBERACIÓN ACCIDENTAL AL AMBIENTE DE ORGANISMOS
GENÉTICAMENTE MODIFICADOS
711-DESEI.02-1
10-ENERO-12



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

POLÍTICAS DE OPERACIÓN

- El presente procedimiento está vinculado con el trámite registrado en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) e identificado con la clave SEMARNAT-04-019. El trámite es un aviso, por lo que no requiere respuesta.

- Las características de este trámite se señalan en el portal de la SEMARNAT en <http://tramites.semarnat.gob.mx> o en la página de COFEMER (<http://www.cofemer.gob.mx>) y corresponde a la homoclave SEMARNAT-04-019 "Aviso de liberación Accidental de Organismos Genéticamente Modificados".

- En caso de liberación accidental de Organismos Genéticamente Modificados (OGMs), las Secretarías deberán coordinarse para que en el ámbito de sus respectivas competencias, conforme a la Ley de Bioseguridad de los Organismos Genéticamente Modificados (LBOGM), impongan las medidas necesarias para evitar afectaciones negativas a la diversidad biológica, a la salud humana o a la sanidad animal, vegetal y acuícola, según se trate.

- La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) es la unidad facultada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) para llevar a cabo los actos de inspección, vigilancia, medidas de seguridad o de urgente aplicación y de las infracciones y sanciones de conformidad con las atribuciones previstas en los artículos 119, 128 y 130 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, así como el seguimiento y terminación del trámite.

- La Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA) al no contar con atribuciones de esta naturaleza y tomando en consideración que el Reglamento de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados (RLBOGM) establece que en caso de la liberación accidental, las personas con permisos o quienes realicen actividades de utilización

Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Dirección de Evaluación Sectores Energía e Industria

**AVISO DE LIBERACIÓN ACCIDENTAL AL AMBIENTE DE ORGANISMOS
GENÉTICAMENTE MODIFICADOS
711-DESEI.02-1
10-ENERO-12**



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

confinada deberán comunicar dicha situación a la Secretaría que expidió el permiso o a la cual se presentó el aviso dentro de las 24 horas siguientes a que se tenga conocimiento de la misma por el medio establecido en el formato de "Aviso de liberación accidental al ambiente de organismos genéticamente modificados" (anexo 1) que en su caso haya requisitado la o el promovente, en este caso ante la Dirección General.

- Una vez que la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA) toma conocimiento de la liberación accidental al ambiente de organismos genéticamente modificados, deberá informar a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), así como a las otras Secretarías (Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación "SAGARPA", Secretaría de Salud "SSA") sobre el accidente ocurrido y los riesgos o afectaciones que pudieran producirse o se hayan producido a la salud humana, al medio ambiente, la diversidad biológica o la sanidad animal, vegetal o acuícola. Estas dependencias podrán imponer en el ámbito de su competencia las medidas de seguridad o de urgente aplicación que consideren necesarias para contender con dicha situación.

- Adicionalmente dentro de los 3 días hábiles siguientes a que haya tenido conocimiento la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA), quien promueva y/o realice actividades de utilización confinada según el Artículo 59, párrafo tercero del Reglamento de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados (RLBOGM), deberá presentar un aviso por escrito, el cual contendrá lo siguiente:

- ⇒ Datos de identificación del permiso o del aviso.
- ⇒ El polígono donde ocurrió la liberación accidental, ubicado en coordenadas UTM.
- ⇒ Circunstancias y fecha estimada de la liberación accidental.
- ⇒ Cantidades estimadas del Organismo Genéticamente Modificado (OGM) que fue liberado accidentalmente.
- ⇒ Información de que disponga la persona con permiso o quien realice actividades de

Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Dirección de Evaluación Sectores Energía e Industria



utilización confinada sobre los posibles efectos adversos para la diversidad biológica y la salud humana.

⇒ Medidas de atención y control de riesgo que aplicó y aplicará quien tenga permiso o quien realice actividades de utilización confinada.

⇒ Nombre y teléfono de la persona que fungirá como punto de contacto.

- En caso de liberaciones accidentales de Organismos Genéticamente Modificados (OGMs) que se verifiquen en el territorio nacional, y que pudieran tener efectos adversos significativos a la diversidad biológica o a la salud humana de otro país, según lo dispuesto por el Artículo 117 de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados (LBOGM), la Secretaría competente notificará tal situación a la autoridad correspondiente del país que pudiera resultar afectado por dicha liberación. Dicha notificación deberá incluir:

⇒ Información sobre las cantidades estimadas y las características y/o rasgos importantes del Organismo Genéticamente Modificado (OGM).

⇒ Información sobre las circunstancias y la fecha estimada de la liberación accidental, así como el uso que tiene el Organismo Genéticamente Modificado (OGM) en el territorio nacional.

⇒ Información disponible sobre los posibles efectos adversos para la diversidad biológica y la salud humana.

⇒ Información disponible sobre las posibles medidas de regulación, atención y control del riesgo.

⇒ Un punto de contacto para obtener información adicional.

- Sin perjuicio de lo anterior, las Secretarías, en el ámbito de sus competencias conforme a la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados (LBOGM), realizarán las acciones y medidas necesarias para reducir al mínimo cualquier riesgo o efecto adverso que los Organismos Genéticamente Modificados (OGMs) liberados accidentalmente pudieran ocasionar

AVISO DE LIBERACIÓN ACCIDENTAL AL AMBIENTE DE ORGANISMOS
GENÉTICAMENTE MODIFICADOS
711-DESEI.02-1
10-ENERO-12



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

y serán ordenadas para su cumplimiento de manera inmediata a quien haya ocasionado la liberación accidental de OGMs al ambiente.

INDICADORES

Nombre del Indicador: Avisos de liberación accidental al ambiente de organismos genéticamente modificados atendidos

Responsable de obtenerlo: Subdirección de Evaluación de Proyectos con Organismos Genéticamente Modificados

Periodicidad: Mensual

Unidad de Medición: (Número de trámites recibidos que no requieren respuesta procesados / Número de trámites recibidos que no requieren respuesta)*100



DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
	No.	DESCRIPCIÓN
Dirección de Evaluación Sectores Energía e Industria	1	Recibe del Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) el "Aviso de liberación accidental al ambiente de organismos genéticamente modificados" formulado por la o el promovente, de acuerdo al Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados (RLBOGM).
	2	Turna tanto físicamente como en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) a la o el Titular de la Subdirección de Evaluación de Proyectos con Organismos Genéticamente Modificados el aviso para su atención respectiva.
Subdirección de Evaluación de Proyectos con Organismos Genéticamente Modificados	3	Recibe y verifica el "Aviso de liberación accidental al ambiente de organismos genéticamente modificados" presentado, asigna a una persona responsable e integra su contenido a la base de datos denominada "Avisos de Organismos Genéticamente Modificados (OGMs)" (anexo 3).
	4	Entrega al Departamento de Evaluación de Permisos para Organismos Genéticamente Modificados de manera física y mediante el SINAT el "Aviso de liberación accidental al ambiente de organismos genéticamente modificados" recibido para su revisión correspondiente.
Departamento de Evaluación de Permisos para Organismos Genéticamente Modificados	5	Recibe y efectúa la revisión del contenido del "Aviso de liberación accidental al ambiente de organismos genéticamente modificados" remitido.
	6	Realiza llamada telefónica al área competente de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) para hacerles del conocimiento de la recepción del aviso de liberación accidental con los datos necesarios para que puedan llevarse a cabo los actos de autoridad procedentes.
	7	Determina si el aviso de liberación accidental contiene o no los datos necesarios para poder llevar a cabo las acciones correspondientes.
		<i>EL AVISO DE LIBERACIÓN ACCIDENTAL NO CONTIENE LOS DATOS NECESARIOS</i>



DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
	No.	DESCRIPCIÓN
Subdirección de Evaluación de Proyectos con Organismos Genéticamente Modificados	8	Busca la forma de contactar a la o al promovente, con la finalidad de obtener los mayores datos posibles, tales como: domicilio en que se ubica la liberación accidental y un número telefónico en donde se le pueda contactar fácilmente. <i>EL AVISO DE LIBERACIÓN ACCIDENTAL SÍ CONTIENE LOS DATOS NECESARIOS</i>
	9	Genera propuesta de oficio y "Hoja de ruta 711-FT-05" (anexo 2), por medio del cual hace del conocimiento de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente de manera oficial la liberación accidental al ambiente de organismos genéticamente modificados.
	10	Efectúa la revisión jurídica, emite observaciones en su caso y turna a la o el Titular de la Subdirección de Evaluación de Proyectos con Organismos Genéticamente Modificados la propuesta de oficio correspondiente para que se obtenga su aprobación.
	11	Recibe y procede a realizar la revisión a la propuesta de oficio formulado, rubrica de conformidad el documento y emite en su caso observaciones. Nota: En el supuesto de que la propuesta de oficio elaborada, requiera modificaciones de la o el Titular de la Jefatura de Departamento de Evaluación de Permisos de Organismos Genéticamente Modificados realiza los cambios procedentes.
	12	Turna el oficio y la "Hoja de ruta 711-FT-05" a la o el Titular de la Dirección de Evaluación Sectores Energía e Industria para que realice su revisión, rúbrica y autorización.
Dirección de Evaluación Sectores Energía e Industria	13	Recibe y verifica la información contenida en el oficio emitido, rubrica de conformidad el documento y obtiene en su acuerdo la firma de autorización de la o el Titular de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental a dicho oficio.



DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
	No.	DESCRIPCIÓN
		<p>Nota: El Departamento de Registro y Conclusión del PEIA lleva a cabo las actividades siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> ⇒ Recibe oficio firmado por la o el Titular de la Dirección General. ⇒ Imprime número de folio, sello y fecha respectiva al oficio firmado, así como lo registra y escanea (guarda archivo en PDF en el servidor (\\serverdgr) en la carpeta correspondiente al año). ⇒ Turna físicamente y a través del SINAT al ECC para su entrega a la o al promovente. (Fin del procedimiento)
Departamento de Evaluación de Permisos para Organismos Genéticamente Modificados	14	<p>Elabora propuesta de oficio y "Hoja de ruta 711-FT-05" para enviar al Registro Nacional de Bioseguridad de los Organismos Genéticamente Modificados (OGMs) a cargo de la Secretaría Ejecutiva para la inscripción del "Aviso de liberación accidental" correspondiente y continúa con las actividades Nos. 10, 11 y 13 de este procedimiento.</p>
Dirección de Evaluación Sectores Energía e Industria	15	<p>Recibe del Espacio de Contacto Ciudadano el aviso correspondiente por escrito 3 días hábiles posteriores a la comunicación de liberación accidental, el cual deberá contener lo establecido en el Artículo 59 fracciones I a VII de la Ley de Bioseguridad de los Organismos Genéticamente Modificados (LBOGM), continuando en la actividad No. 3.</p> <p><i>SI LA INFORMACIÓN PRESENTADA NO CUMPLE O NO SE PRESENTA DENTRO DE LOS 3 DÍAS POSTERIORES A LA COMUNICACIÓN</i></p>
Departamento de Evaluación de Permisos para Organismos Genéticamente Modificados	16	<p>Elabora oficio de apercibimiento en los términos de lo establecido en el Artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) y continúa con las actividades Nos. 10, 11, 12 y 13 de este procedimiento.</p> <p><i>SI LA INFORMACIÓN PRESENTADA CUMPLE LO SEÑALADO EN LA COMUNICACIÓN</i></p>
	17	<p>Emite la propuesta de oficio para enviar dicha información a la PROFEPA, continuando con las actividades Nos. 10, 11, 12 y 13.</p>

**AVISO DE LIBERACIÓN ACCIDENTAL AL AMBIENTE DE ORGANISMOS
GENÉTICAMENTE MODIFICADOS**
711-DESEI.02-1
10-ENERO-12



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
	No.	DESCRIPCIÓN
Dirección de Evaluación Sectores Energía e Industria	18	Recibe la información solicitada de la o al promovente, en el plazo de 5 días posteriores de su notificación, analiza su contenido y turna a la o el Titular de la Subdirección de Evaluación de Proyectos con Organismos Genéticamente Modificados tanto físicamente como en el SINAT y continúa en la actividad No. 3.
Departamento de Evaluación de Permisos para Organismos Genéticamente Modificados	19	Analiza el contenido de los requerimientos técnicos presentados y define si cumple o no con lo solicitado. <i>NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS</i>
	20	Elabora propuesta de desechamiento de trámite del "Aviso de liberación accidental al ambiente de organismos genéticamente modificados", continuando con las actividades Nos. 10, 11, 12 y 13. (Fin del procedimiento) <i>SÍ CUMPLE CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS</i>
	21	Realiza lo indicada en la actividad No. 16 de este procedimiento.
	22	Archiva y envía los documentos del expediente del Aviso de liberación accidental al ambiente de organismos genéticamente modificados" respectivo al Archivo Dinámico para su resguardo, una vez concluido el trámite correspondiente.

TOTAL DE ACTIVIDADES:	22
PRODUCTO O SERVICIO:	Aviso de liberación accidental al ambiente de organismos genéticamente modificados entregado
PROCEDIMIENTO(S):	

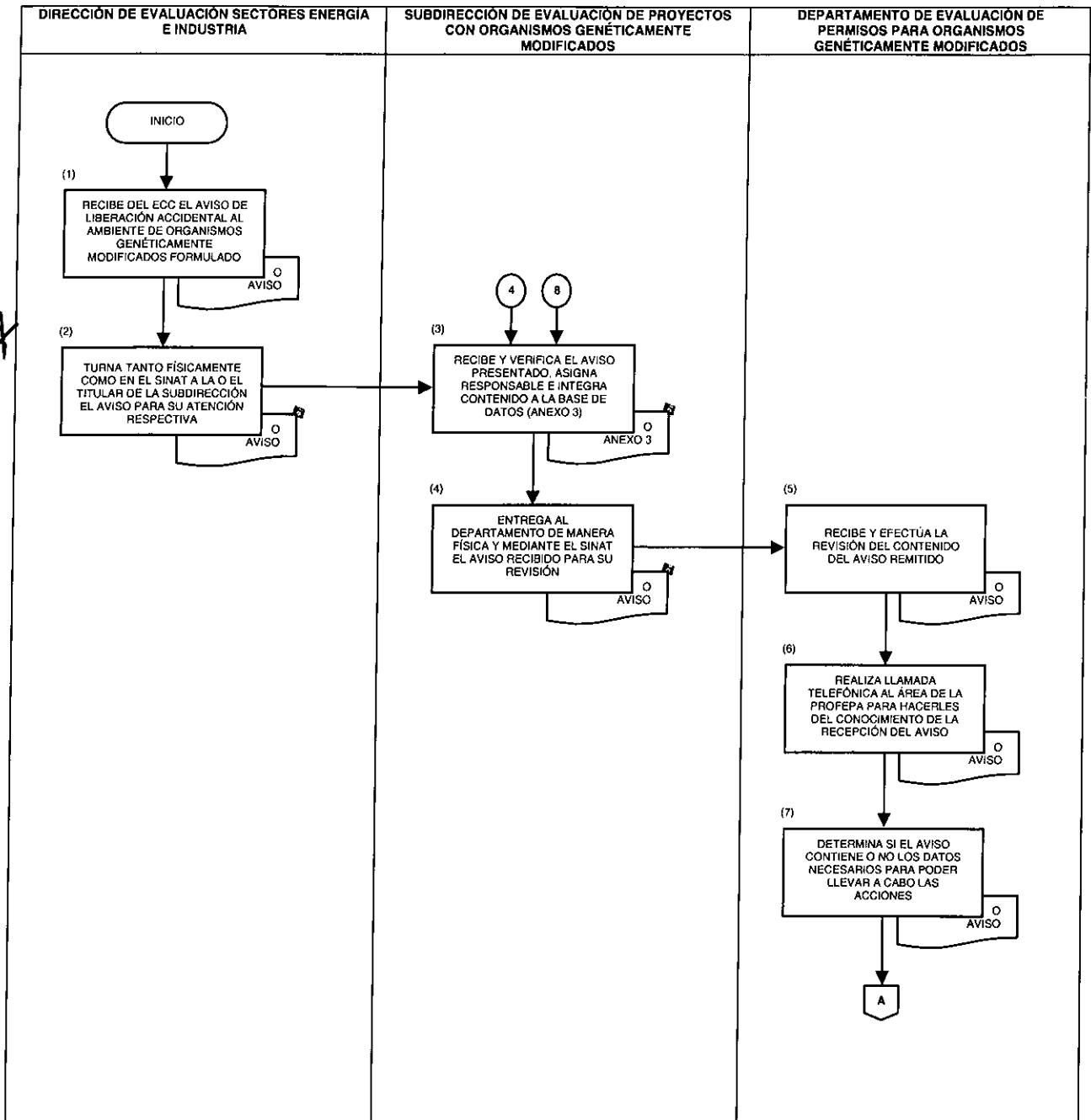
**AVISO DE LIBERACIÓN ACCIDENTAL AL AMBIENTE DE ORGANISMOS
GENÉTICAMENTE MODIFICADOS**
711-DESEI.02-1
10-ENERO-12



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

DIAGRAMA DE FLUJO



**AVISO DE LIBERACIÓN ACCIDENTAL AL AMBIENTE DE ORGANISMOS
GENÉTICAMENTE MODIFICADOS**
711-DESEL02-1
10-ENERO-12



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

DIAGRAMA DE FLUJO

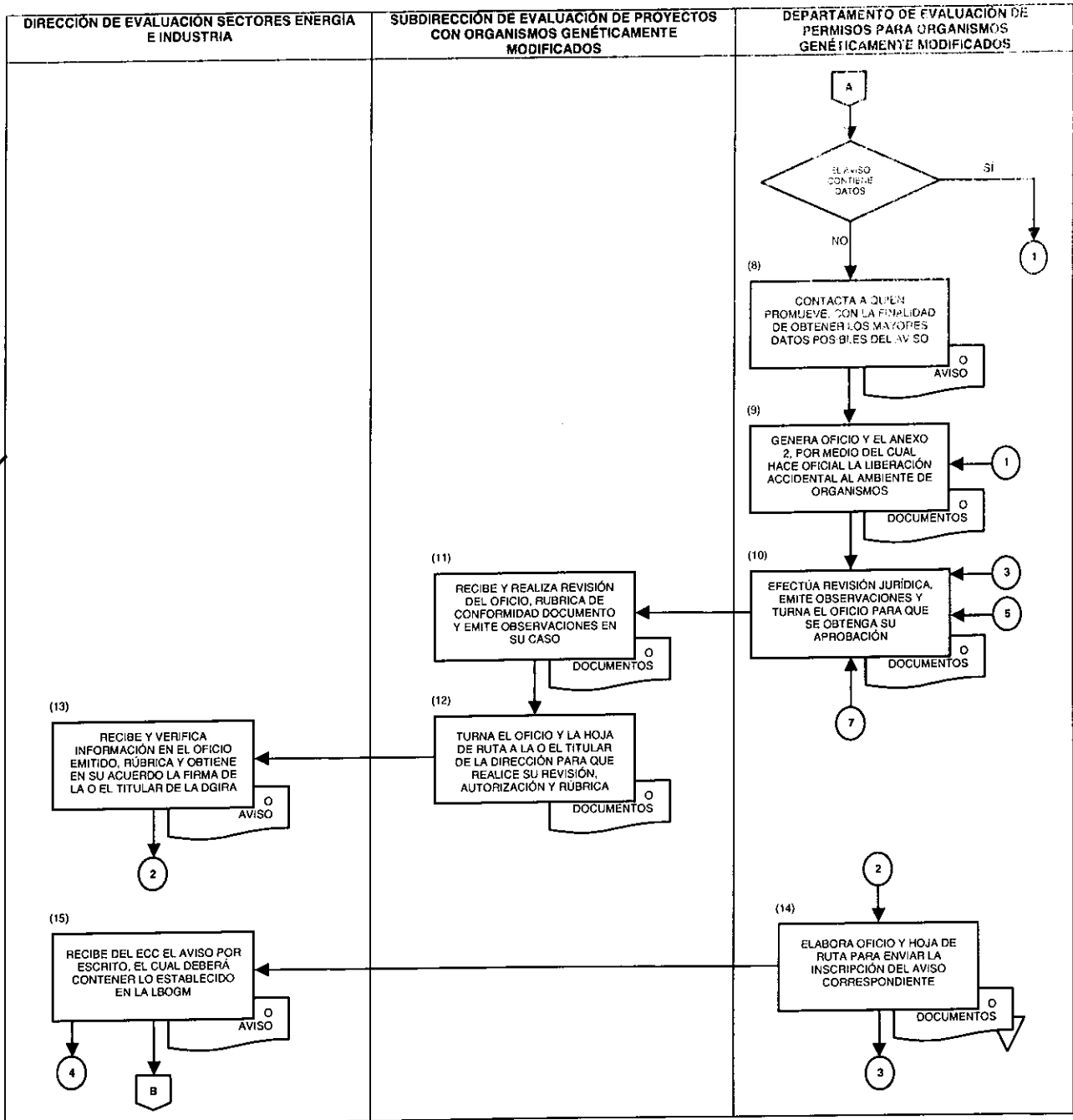
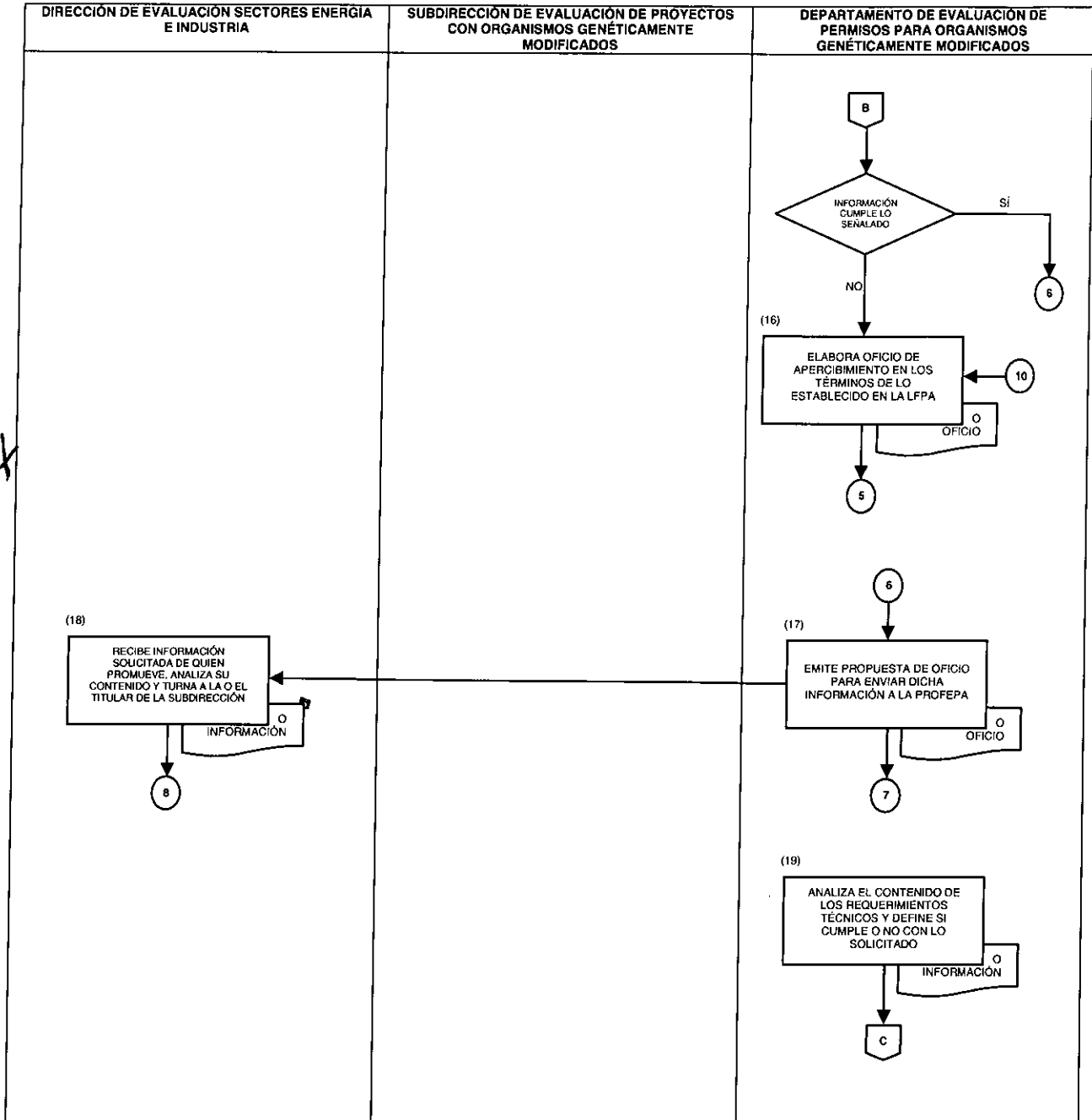




DIAGRAMA DE FLUJO



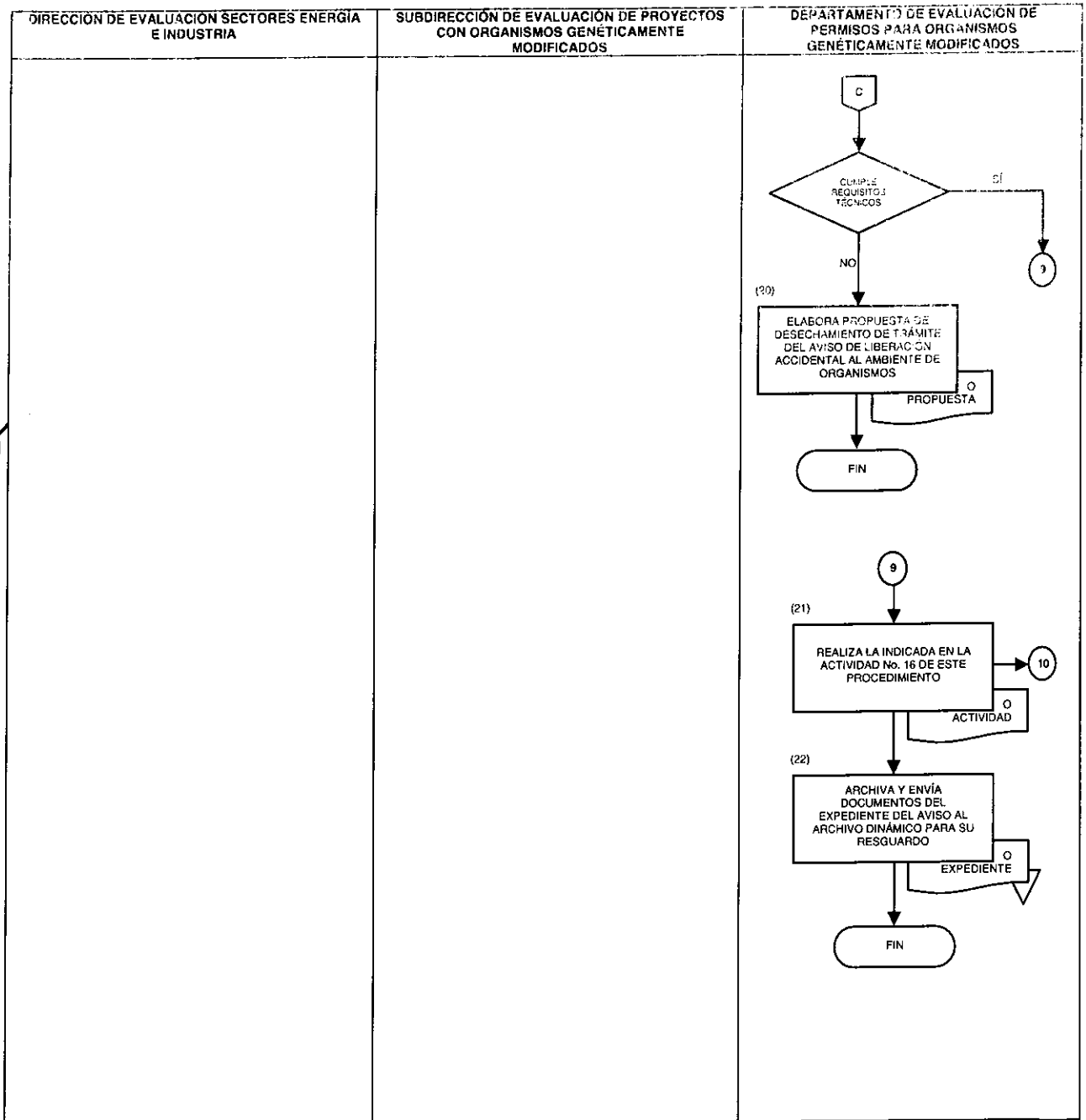
**AVISO DE LIBERACIÓN ACCIDENTAL AL AMBIENTE DE ORGANISMOS
GENÉTICAMENTE MODIFICADOS**
711-DESEI.02-1
10-ENERO-12





SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



DIAGRAMA DE FLUJO



AVISO DE LIBERACIÓN ACCIDENTAL AL AMBIENTE DE ORGANISMOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS 711-DESEI.02-1 10-ENERO-12	 SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES 
--	---

ANEXO No. 1

**NOMBRE: AVISO DE LIBERACIÓN ACCIDENTAL AL AMBIENTE DE ORGANISMOS
GENÉTICAMENTE MODIFICADOS**

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL
PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
FORMATO DE AVISO DE LIBERACIÓN ACCIDENTAL AL AMBIENTE DE
ORGANISMOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS**





Fecha: _____ (1)

En caso de liberación accidental de algún organismo genéticamente modificado al ambiente, llenar el presente formato, señalando:

Lugar:	(2)
Fecha:	(3)
Persona que reporta:	(4)
Especie(s) (Organismo Genéticamente Modificado), liberada(s):	(5)

Y presentarlo a través de alguno de los siguientes medios de comunicación:

MEDIO DE COMUNICACIÓN	SEMARNAT
Telegrama	Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental en Av. Revolución 1425, colonia Tlacopac, San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01040, México, D.F.
Fax	Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, a los siguientes números: 56243587 y 56243368
Correo electrónico	dgira@semarnat.gob.mx
Teléfono	5624-3363

AVISO DE LIBERACIÓN ACCIDENTAL AL AMBIENTE DE ORGANISMOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS 711-DESEI.02-1 10-ENERO-12	 SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES 
--	---

INSTRUCTIVO DE LLENADO

ANEXO No. 1

NOMBRE: AVISO DE LIBERACIÓN ACCIDENTAL AL AMBIENTE DE ORGANISMOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS

ESPACIO	No.	DESCRIPCIÓN (debe anotarse)
Fecha	1	Día, mes y año de elaboración del aviso de liberación accidental de OGMs.
Lugar	2	Lugar en donde tuvo lugar la liberación accidental de OGMs.
X Fecha	3	Día, mes y año en que ocurrió la liberación accidental de OGMs.
Persona que reporta	4	Nombre completo de la persona que reportó la liberación accidental de OGMs.
Especie(s) de Organismos Genéticamente liberada(s)	5	Nombre(s) de la(s) especie(s) de organismos genéticamente modificadas, liberadas accidentalmente al ambiente.

10

AA

**AVISO DE LIBERACIÓN ACCIDENTAL AL AMBIENTE DE ORGANISMOS
GENÉTICAMENTE MODIFICADOS
711-DESEI.02-1
10-ENERO-12**



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

INSTRUCTIVO DE LLENADO

ANEXO No. 2

NOMBRE: HOJA DE RUTA (711-FT-05)

ESPACIO	No.	DESCRIPCIÓN (debe anotarse)
Trámite o asunto	1	Nombre completo del trámite que se atiende con el oficio "Aviso de Liberación Accidental al Ambiente de Organismos Genéticamente Modificados".
Documento de respuesta	2	Tipo de documento que se trata, tales como: información adicional, opinión técnica, notificación, resolutive u otro.
No. de registro consecutivo de trámite (SINAT) o DGIRA	3	Número de consecutivo correspondiente (número de bitácora-número consecutivo) o volante de trabajo de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA).
X Clave del proyecto	4	Clave asignada al proyecto respectivo.
Proyecto	5	Nombre completo del proyecto.
Ubicación	6	Entidad federativa y el municipio donde se ubica el proyecto.
Destinatario(a) del oficio	7	Nombre completo de a quien se dirige el oficio.
Fecha de ingreso en Delegación	8	Día, mes y año en que se recibió el trámite, siempre y cuando ingrese a través de la Delegación Federal correspondiente.
Fecha de ingreso en ECC-DGIRA	9	Día, mes y año en que ingresó el trámite en el Espacio de Contacto Ciudadano de la DGIRA.
Fecha de recepción en el área responsable	10	Día, mes y año en que se recibe el trámite en la Subdirección de Sector respectiva.
Fecha límite de respuesta	11	Fecha (día, mes y año) máxima de resolución dependiendo de la fecha de ingreso al ECC de la DGIRA.
Hora de recepción	12	Hora en que se recibe el documento para turnarlo a folio.
No. de folio	13	Número de folio que le corresponde al oficio, el cual es anotado por el personal facultado para ello por la Dirección General.

**Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
Dirección de Evaluación Sectores Energía e Industria**

①
RA

**AVISO DE LIBERACIÓN ACCIDENTAL AL AMBIENTE DE ORGANISMOS
GENÉTICAMENTE MODIFICADOS
711-DESEI.02-1
10-ENERO-12**



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES


SEMARNAT

INSTRUCTIVO DE LLENADO

ANEXO No. 2

NOMBRE: HOJA DE RUTA (711-FT-05)

ESPACIO	No.	DESCRIPCIÓN (debe anotarse)
Fecha de emisión*	14	Día, mes y año en que se asigna el folio.
Hora de recepción D.A.	15	Hora en que se recibe el documento la Dirección de Área.
Nombre*	16	Nombre completo de la persona que lleva a cabo la evaluación, responsable de atender el proyecto respectivo.
Fecha de recepción*	17	Día, mes y año en que recibe la persona que lleva a cabo la evaluación del proyecto.
X Firma*	18	Firma o rúbrica de la persona responsable de cada una de las etapas (quien evalúa, quien revisa, quien firma, quien asigna folio y quien entrega en ECC, etc.) al recibir el documento.
Fecha de entrega*	18	Día, mes y año en que la persona responsable realiza la entrega del oficio para la siguiente etapa del proceso.
Firma*	20	Rúbrica de la persona responsable de cada una de las etapas (quien evalúa, quien revisa, quien firma, quien asigna folio y quien entrega en ECC, etc.) al entregar el documento, para la siguiente etapa.
Etapas/situación*	21	Etapas de la gestión del documento (a revisión, a corrección, a rúbrica, a firma, etc.) en la cual se encuentra el documento.
Semáforo*	22	Día del semáforo en que se entrega el proyecto 0/00.
Tipo	23	Número de la inconformidad detectada en el documento, de las que se señalan en la parte inferior de la hoja.
Fecha de aviso	24	Día, mes y año en que se establece comunicación para avisar que pueden pasar a recoger su oficio al ECC.
Hora	25	Hora en que se establece comunicación para avisar que pueden pasar a recoger el oficio en el Espacio de Contacto Ciudadano.

AVISO DE LIBERACIÓN ACCIDENTAL AL AMBIENTE DE ORGANISMOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS 711-DESEI.02-1 10-ENERO-12	 SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
--	--



INSTRUCTIVO DE LLENADO



ANEXO No. 2

NOMBRE: HOJA DE RUTA (711-FT-05)

ESPACIO	No.	DESCRIPCIÓN (debe anotarse)
Recibió el mensaje	26	Nombre completo de la persona que recibió el aviso para recoger el oficio.
Cargo	27	Cargo de la persona que recibió el aviso para recoger el oficio.
Observaciones	28	Describir en forma clara y precisa información que se aporte sobre la entrega del oficio por parte del ECC.

*Estos espacios se llenan tantas veces como revisiones se realicen, durante la realización del documento.

Handwritten marks: a circled '20' and a signature.

AVISO DE LIBERACIÓN ACCIDENTAL AL AMBIENTE DE ORGANISMOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS 711-DESEI.02-1 10-ENERO-12	 SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	
--	--	---



INSTRUCTIVO DE LLENADO

ANEXO No. 3

NOMBRE: AVISO DE ORGANISMOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS

ESPACIO	No.	DESCRIPCIÓN (debe anotarse)
No.	1	Número consecutivo de atención del aviso de liberación accidental al ambiente de OGM.
No. de aviso y/o bitácora	2	Número de aviso y/o bitácora que se le haya asignado en la ventanilla del ECC.
Aviso que presenta	3	<ul style="list-style-type: none"> ❖ El aviso de OGMs que se manejen, generen y produzcan con fines de enseñanza e investigación científica y tecnológica. ❖ El aviso de integración de las comisiones internas de bioseguridad, incluyendo el nombre del o los responsables de dichas comisiones. ❖ El aviso de la primera utilización de laboratorios o instalaciones específicas de enseñanza o investigación científica y tecnológica en las que se manejen, generen y produzcan OGMs. ❖ El aviso de producción de OGMs que se utilicen en procesos industriales ❖ El aviso de la primera utilización de instalaciones específicas en donde se produzcan los OGMs. ❖ El aviso de la importación de OGMs para su utilización confinada con fines industriales o comerciales.
Promovente	4	Nombre de la o el promovente o representante legal del aviso o del representante de la Comisión de Bioseguridad, según sea el caso del aviso que se está presentando, de conformidad con lo previsto por el Artículo 81 de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados.

①
 RA

AVISO DE LIBERACIÓN ACCIDENTAL AL AMBIENTE DE ORGANISMOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS 711-DESEI.02-1 10-ENERO-12	 SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES 
--	---

INSTRUCTIVO DE LLENADO

ANEXO No. 3

NOMBRE: AVISO DE ORGANISMOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS

ESPACIO	No.	DESCRIPCIÓN (debe anotarse)
OGM que se pretende utilizar	5	Nombre del Organismo Genéticamente Modificado liberado accidentalmente.
Lugar de liberación	6	Estado, Municipio y/o localidad en donde se llevó a cabo la liberación accidental.
X Fecha de ingreso a la DGIRA	7	Día, mes y año de ingreso del aviso a la DGIRA.
Fecha límite de entrega del premissa, tomando en consideración el primer tercio	8	Día, mes y año en que fenecen los plazos para la emisión de respuesta, en caso de haberla para el aviso, tomando en consideración el plazo de 20 días, de conformidad con la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
Solicitud de opinión	9	Señalar si se ha pedido opinión a alguna autoridad, registrando el nombre de cada una de ellas.
Fecha de solicitud de opinión	10	Día, mes y año de petición de opinión.
Situación del trámite	11	Estado que guarda el procedimiento del aviso, es decir, si se encuentran los plazos suspendidos o ir actualizando los días en que se encuentra cada trámite de aviso.
Nombre de quien evalúa	12	Nombre de quien evalúa la atención del aviso.

AVISO DE LIBERACIÓN ACCIDENTAL AL AMBIENTE DE ORGANISMOS
GENÉTICAMENTE MODIFICADOS
711-DESEL02-1
10-ENERO-12



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

REGISTRO DE REVISIONES

NÚMERO DE REVISIÓN:	1
FECHA:	México, D.F. a 18 de Enero de 2012
DESCRIPCIÓN:	Incorporación de lenguaje incluyente NMX-R-025-SCFI-2009.
NÚMERO DE REVISIÓN:	0
FECHA:	México, D.F. a 31 de Mayo de 2010
DESCRIPCIÓN:	Procedimiento de nueva creación.

ELABORÓ

Firma:

Nombre: Noris Dalia Calderón Marcial

Cargo: Jefa de Departamento de Evaluación de Riesgo de Organismos Genéticamente Modificados

REVISÓ

Firma:

Nombre: Roberto Manuel Margáin Hernández

Cargo: Director de Evaluación Sectores Energía e Industria

APROBÓ

Firma:

Nombre: Alfonso Flores Ramírez

Cargo: Director General de Impacto y Riesgo Ambiental